

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SE ADOPTAN MEDIDAS ORGANIZATIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EN SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

De acuerdo con el artículo 82 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en concordancia con el derecho fundamental protegido por el artículo 18.4 de la Constitución Española, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva sobre protección de datos de carácter personal, gestionados por las instituciones autonómicas de Andalucía, Administración autonómica, Administraciones locales, y otras entidades de derecho público y privado dependientes de cualquiera de ellas, así como por las universidades del sistema universitario andaluz.

Asimismo, de conformidad con el artículo 42.2.3º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta función ejecutiva incluye la potestad de organización de su propia administración y, en general, aquellas funciones y actividades que el ordenamiento atribuye a la Administración Pública y, cuando proceda, la aprobación de disposiciones reglamentarias para la ejecución de la normativa del Estado. Así, la regulación que se pretende con este decreto se entiende en una dimensión organizativa para la ejecución en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales de la normativa básica estatal, a la que se incorpora la normativa europea, en cuanto que la protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales es un derecho fundamental, partiendo del artículo 8. apartado 1 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (“la Carta”) y el artículo 16. apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) que establecen que toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que le conciernan.

A este respecto, el artículo 8.2.u) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública atribuye a la Secretaría General para la Administración Pública la coordinación y seguimiento del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, sin perjuicio de las que puedan corresponder a otros órganos o entidades.

En ejercicio de esta competencia, se ha considerado necesaria y oportuna la elaboración de un decreto que establezca la estructura administrativa y medidas organizativas en materia de protección de datos personales en la Administración de la Junta de Andalucía y en sus entidades instrumentales, en relación al cumplimiento de la normativa europea y nacional en esta materia, especialmente, el Reglamento Europeo de Protección de Datos, 2016/679/UE, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El principio de “responsabilidad proactiva”, a que se refiere el artículo 5.2 del RGPD, exige una especial actitud o disposición por parte de los responsables de los tratamientos de datos personales, lo que demanda la aplicación coordinada por parte de todos para un exacto cumplimiento de la normativa en la gestión de los datos personales en el ámbito de esta Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	29/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/4	

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que con carácter previo a la elaboración de proyecto o de anteproyecto de ley o de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma. En idéntico sentido, el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 14 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento se sustanciará una consulta pública en los términos establecidos en la normativa básica estatal y en la Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, cuyo artículo 28.2 prevé que previamente al inicio del procedimiento de elaboración de una ley o reglamento se lleve a cabo una consulta pública a través del portal de la Junta de Andalucía.

De conformidad con los citados preceptos legales y en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2016, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

La apertura del trámite de consulta pública previa para el procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que se establece la estructura administrativa y se adoptan medidas organizativas en materia de protección de datos personales en la Administración de Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el portal web de la Junta de Andalucía:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>

Sevilla, a la fecha de la firma

El Secretario General para la Administración Pública
Fdo.: Arturo E. Domínguez Fernández

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	29/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/4	

ANEXO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SE ADOPTAN MEDIDAS ORGANIZATIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EN SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

a) Denominación:

Proyecto de decreto por el que se establece la estructura administrativa y se adoptan medidas organizativas en materia de protección de datos personales en la Administración de la Junta de Andalucía y en sus entidades instrumentales.

b) Antecedentes de la norma:

- Artículo 18 de la Constitución Española.
- Artículo 82 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Reglamento (UE) 679/2016, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

c) Problemas que se pretende solucionar:

Con este decreto se pretende definir el marco autonómico que permita asegurar la aplicación en la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales de las nuevas exigencias normativas europeas y nacionales, garantizando con ello el adecuado tratamiento de datos personales en la prestación de los servicios públicos, basado en el modelo de responsabilidad proactiva, considerando, asimismo, en todo momento, el riesgo que los tratamientos tienen para los derechos y libertades de las personas interesadas y procurando la minimización de dichos riesgos.

d) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La aprobación de este decreto deriva de la necesidad de salir al paso de una falta de regulación, la cual se hace precisa y conveniente para garantizar de forma adecuada una aplicación homogénea y coordinada entre todos los responsables y demás actores que intervienen en el tratamiento de datos personales en la Administración de la Junta de Andalucía y en sus entidades instrumentales.

e) Objetivos de la norma:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	29/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/4	

El principal objetivo de la norma es articular una estructura administrativa y organizativa que permita una aplicación homogénea y coordinada de la normativa en materia de protección de datos en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Con este fin, se establecen disposiciones generales, de acuerdo con las condiciones de licitud en el tratamiento de datos personales, se dispone la estructura organizativa y se adoptan las medidas relativas a la gestión en el tratamiento de datos personales, así como en las relaciones entre esta Administración y la ciudadanía, desde la doble vertiente de su derecho de información y del ejercicio de los derechos que les reconoce la normativa vigente.

f) Posibles soluciones alternativas:

No se contemplan otras soluciones regulatorias o no regulatorias.

g) Correo electrónico para recibir aportaciones:

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren oportuno pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través del siguiente buzón de correo electrónico: participa.cjalfp@juntadeandalucia.es

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

h) Más información:

No se aporta más documentación.

i) Plazo de participación:

Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la consulta en el portal de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	29/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/4	